

INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACION AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSION AGRICOLA – PIDARA

Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola - PIDARA

Quito D.M. – 16 septiembre, 2026

ÍNDICE

ABREVIATURAS.....	3
1. GENERALIDADES:	5
1.1. Objeto.....	5
1.2. Ámbito de aplicación	5
1.3. Base Legal.....	5
1.4. Descripción de los Componentes del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductividad y Reconversión Agrícola “PIDARA”	8
1.4.1. Componente 1:	9
1.4.2. Componente 2:	9
1.4.3. Componente 3:	9
1.4.4. Componente 6:	9
1.4.5. Componente 7:	9
1.4.6. Componente 9:	10
1.4.7. Componente 10:	10
2. PROCEDIMIENTO:	10
2.1. FASE PREPARATORIA	10
2.1.1. Inicio de intervención.....	10
2.1.2. Certificación PAI y Presupuestaria	10
2.1.3. Convenios:.....	11
2.1.4. Selección y Calificación de Cooperantes	12
2.2. FASE DE INTERVENCIÓN:.....	16
2.2.1. Postulación	16
2.2.2. Inscripción de potenciales beneficiarios.....	17
2.2.3. Particularidades de la fase de intervención del componente 7	17
2.2.4. Particularidades de la fase de intervención del componente 9	19
2.2.6. Solicitud de reembolso y transferencia:	20
2.3. FASE DE SEGUIMIENTO	20
2.4. FASE DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	21
3. DEFINICIONES:	21
4. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:	24

ABREVIATURAS

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
AGROCALIDAD	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
BANECUADOR B.P.	Banco público de desarrollo con enfoque social que impulsa la reactivación económica a través de productos financieros eficientes y sostenibles.
C1-PIDARA	Componente 1 - Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola.
C2-PIDARA	Componente 2 - Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola.
C3-PIDARA	Componente 3 - Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola.
C6-PIDARA	Componente 6 - Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola.
C7-PIDARA	Componente 7 - Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola.
C9-PIDARA	Componente 9 - Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola.
C10-PIDARA	Componente 10 - Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola.
CIALCO	Circuitos Alternativos de Comercialización
Comité de RAP	Comité de Revisión y Análisis de Precios
Comité de SC	Comité de Selección y Calificación
CP	Certificación Presupuestaria
DAIPADR	Dirección Apoyo Institucional Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural
DCAP	Dirección de Comunicación de Agricultura y Pesca

INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO
INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN
AGRICOLA - PIDARA

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

DD	Dirección Distrital
IN SITU	Locución que significa “en el lugar”
INFOCAMPO	Plataforma informática para el registro de servicios de extensión rural llevada a cabo por el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo. Base de datos Infocampo
INIAP	Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias de Ecuador
MDEP	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
PAI	Plan Anual de Inversión
PIDARA	Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola
RNA	Registro Nacional Agropecuario
SIESP	Sistema de Información de Entrega de Subvención Parcial
SSOMA	Sistema de las Soluciones de Mecanización Agroproductiva
SPAF	Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal
SUMA	Sistema Informático de Unidades Móviles Agroproductivas
UMA	Unidades Móviles Agroproductivas
UTM	Universal Transverse Mercator es el sistema de referencia cartográfico que representa la superficie curva de la Tierra sobre un plano.
VPADR	Viceministerio de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

1. GENERALIDADES:

1.1. Objeto

Este instructivo tiene por objeto normar la ejecución de los Componentes 1, 2, 3, 6, 7, 9 y 10 del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola, en adelante (PIDARA) para la entrega de incentivos económicos destinados al acceso y/o adquisición de bienes parcialmente subvencionados.

1.2. Ámbito de aplicación

Este Instructivo se aplicará a nivel nacional y regirá para personas productoras y/o organizaciones agroproductivas que cumplan con los requisitos establecidos en este instructivo y que sean consideradas como potenciales beneficiarios.

Las disposiciones de este instructivo son de cumplimiento obligatorio para los servidores del PIDARA. La participación de las unidades administrativas de planta central y de las Direcciones Distritales del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo que no forman parte del Proyecto, así como de otras entidades públicas que intervengan en su ejecución, se efectuará en el marco de los principios de coordinación, articulación y cooperación interinstitucional, conforme a los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador y al artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

La Gerencia del PIDARA, mantendrá una articulación permanente con la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal (SPAF), unidad a la que se encuentra adscrito el Proyecto y que ejerce la supervisión de su ejecución; en tal virtud, le informará sobre el desarrollo de intervención y solicitará a su titular la designación de delegados para integrar las instancias colegiadas previstas en este instructivo.

Las actuaciones que este instructivo describe a cargo de unidades administrativas, Direcciones Distritales o servidores que no pertenecen al PIDARA constituyen el flujo referencial del procedimiento; la Gerencia del PIDARA las canalizará mediante solicitudes de colaboración y mecanismos de coordinación, sin perjuicio de las directrices que, en ejercicio de sus competencias, emitan las autoridades de las cuales dichas unidades dependen.

1.3. Base Legal

1.3.1. Constitución de la República del Ecuador

El artículo 13 dispone: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales (...) El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”*.

El artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

El artículo 227, indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*.

El artículo 281, reconoce a la soberanía alimentaria como un objetivo estratégico y obligación estatal, frente a la cual, conforme los numerales 1 y 5, el Estado mantiene la responsabilidad de: *“1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria. (...) 5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.”*

El numeral 2 del artículo 284, señala: *“La política económica tendrá los siguientes objetivos: “2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividades sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional (...)”*.

El artículo 285, prevé como objetivos de la política fiscal: *“(...) 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”*.

El artículo 297, respecto a las subvenciones estatales dispone: *“(...) Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público (...)”*.

El artículo 410 de la Constitución de la República de Ecuador dispone: *“El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria”*.

1.3.1. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP) dispone: *“(...) Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”*.

El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone respecto a la certificación presupuestaria: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

1.3.2. Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria

El artículo 3, literal a de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (LORSA) establece que para el ejercicio de la soberanía alimentaria, el Estado deberá: “ a) *Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales (...)*”.

El artículo 12 de la LORSA sobre los principios generales del fomento, establece: “(...) *Los incentivos estatales estarán dirigidos a los pequeños y medianos productores, responderán a los principios de inclusión económica, social y territorial, solidaridad, equidad, interculturalidad, protección de los saberes ancestrales, imparcialidad, rendición de cuentas, equidad de género, no discriminación, sustentabilidad, temporalidad, justificación técnica, razonabilidad, definición de metas, evaluación periódica de sus resultados y viabilidad social, técnica y económica*”.

1.3.3. Código Orgánico Administrativo

El artículo 28, señala: “*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

1.3.4. Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

El artículo 89 del Reglamento General del COPYFP, dispone respecto a las donaciones y asignaciones no reembolsables: “*Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...)*”.

1.3.5. Decretos Ejecutivos

El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 544 publicado en el Registro Oficial No. 329 de 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República reglamenta los casos en que las instituciones públicas pueden realizar asignaciones o transferencias a particulares para la

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, de la siguiente manera: *“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. (...)”*.

El Decreto Ejecutivo Nro. 425, de 18 de junio de 2026, el Presidente Constitucional de la República decretó: *“Artículo 1.- Fusiónense por absorción el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca al Ministerio de Economía y Finanzas. Las entidades absorbidas se integrarán a la estructura orgánica de esta Cartera de Estado, a través de los viceministerios que se determinen con base en la necesidad institucional. Las competencias, atribuciones y funciones que se asignen en virtud del presente Decreto se ejercerán garantizando la desconcentración de los procesos para la adecuada gestión institucional”; “Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción previsto en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Economía y Finanzas pasará a denominarse “Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo”, entidad que asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, derechos y obligaciones previstas en la Constitución, la ley, los decretos ejecutivos, reglamentos y demás normativa vigente (...)”*.

1.3.6. Acuerdos Ministeriales

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDEP-MDEP-2026-0018-A de 21 de agosto de 2026, el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo estableció la estructura y organización institucional correspondiente al ámbito de producción agropecuaria y desarrollo rural, determinando que el Viceministerio de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural constituye un ente desconcentrado de esta Cartera de Estado, con las competencias, atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

El Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo (MDEP) mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDEP-MDEP-2026-0028-A de 09 de septiembre de 2026, dispuso en el artículo 1: *“Los Gerentes y/o responsables de los proyectos de inversión pública del Viceministerio de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, emitirán los instructivos, manuales, procedimientos y demás instrumentos necesarios para la ejecución de los componentes, actividades y demás acciones relacionadas con el proyecto a su cargo”*.

1.3.7. Resolución

El entonces Consejo Sectorial de la Producción, Comercio e Inversiones, mediante Resolución Nro. CSP-2012-001 de 29 de febrero de 2012, estableció las políticas, lineamientos y mecanismos para el registro, selección, calificación y certificación de agencias operadoras de los programas e instrumentos de desarrollo y fomento productivo y para la asignación de las subvenciones, con atención a lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

1.4. Descripción de los Componentes del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductividad y Reconversión Agrícola “PIDARA”

De acuerdo al documento proyecto, los componentes del proyecto son:

1.4.1. Componente 1:

Tiene como objetivo diversificar la producción agrícola para permitir una transformación productiva y dinamizar las exportaciones del país en cultivos no tradicionales, tales como frutales perennes (aguacate, guanábana, limón, mango, mandarina, naranjilla, pitahaya, piña, tomate de árbol), uvilla, hortalizas (brócoli, espárrago, pimiento), quinua, cáñamo y otros cultivos que se requiera incorporar de acuerdo a las necesidades del sector. Estos cultivos son atendidos con la implementación de métodos y técnicas agrícolas articuladas con nuevas tecnologías innovadoras para mejorar la productividad, mediante la entrega de Kits de Tecnificación Agrícola (KTA) de herramientas mayores a motor y herramientas menores manuales.

1.4.2. Componente 2:

Tiene como objetivo incrementar la producción agrícola a través de la implementación de métodos y técnicas agronómicas, enfatizando la competitividad de las cadenas agroproductivas internas de cultivos tradicionales como cacao, café, caña de azúcar, frutales perennes, hortalizas (tomate riñón), maíz suave, musáceas (banano, plátano), cereales (cebada, trigo), leguminosas (arveja, fréjol, haba), tubérculos (papa, yuca) y otros cultivos que se requieran incorporar de acuerdo a las necesidades del sector, con la dotación de Kits de Tecnificación Agrícola (KTA) de herramientas mayores a motor y herramientas menores manuales.

1.4.3. Componente 3:

Tiene como objetivo, complementar la operatividad del equipamiento existente, mediante la entrega y/o repotenciación de equipamiento de post cosecha/almacenamiento para mejorar la calidad de los productos ofertados por las personas productoras y/o organizaciones agroproductivas beneficiarias.

El propósito del Componente 3 es fortalecer la operatividad del equipamiento existente, mediante la entrega y/o repotenciación de equipamiento de post cosecha/almacenamiento para mejorar la calidad de los productos ofertados por las personas productoras y/o organizaciones agroproductivas beneficiarias”, el cual se ejecuta a través de la entrega de subvenciones para el equipamiento y repotenciación de centros de acopio, beneficiando a personas productoras y/o organizaciones agroproductivas.

1.4.4. Componente 6:

El presente componente tiene como enfoque, la producción agroecológica, conservación de semillas campesinas, saberes ancestrales, y fortalecimiento de los procesos de comercialización de los actores de la Agricultura Familiar Campesina; mediante la dotación de paquetes sostenibles, paquetes tecnológicos para fortalecer casas de semillas campesinas y kits de equipamiento menor para fortalecer los CIALCO.

1.4.5. Componente 7:

Tienen como objetivo “Garantizar la disponibilidad y al acceso a paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados, que permitan mejorar los sistemas de producción del sector agrícola del país”. Con un enfoque de establecimiento, o de nutrición y/o de control fitosanitario, que permitan fortalecer los cultivos y obtener productos agrícolas de mayor calidad, contribuyendo a la diversificación de la producción y beneficiando en la economía de pequeños y medianos productores.

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

1.4.6. Componente 9:

Tiene como objetivo, entregar soluciones de movilidad mediante subvenciones a los pequeños y medianos productores a nivel nacional para suplir las necesidades logísticas que involucra el traslado de la producción a los puntos de comercialización y el transporte al interno de las unidades de producción.

1.4.7. Componente 10:

El objetivo del componente es beneficiar a organizaciones agroproductivas de pequeños y medianos productores con la subvención de una solución de tecnificación de las actividades agroproductivas que les va a permitir reducir costos de producción y por ende incrementar los ingresos económicos por actividades agroproductivas.

Esta actividad contempla la entrega de tractores nuevos de ligera, media o alta potencia, y/o implementos agrícolas que será seleccionado por los productores de acuerdo con sus necesidades agroproductivas; con el fin de que las organizaciones agroproductivas beneficiarias, que actualmente no cuentan con mecanización, accedan a soluciones adaptadas a sus realidades.

2. PROCEDIMIENTO:

La ejecución de los Componentes del PIDARA se efectuarán en cuatro fases:

- 2.1.** Fase preparatoria;
- 2.2.** Fase de intervención;
- 2.3.** Fase de seguimiento;
- 2.4.** Fase de liquidación y cierre.

2.1. FASE PREPARATORIA

2.1.1. Inicio de intervención

La Gerencia del PIDARA socializará a las Direcciones Distritales del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo el inicio de ejecución/implementación del componente mediante la entrega de subvenciones.

Las Direcciones Distritales que requieran ser parte de la implementación del PIDARA a través de los componentes, podrán remitir a la Gerencia un informe de necesidad técnica por cada intervención, campaña o ciclo del componente, documento que constituye requisito previo para su participación.

Cada componente consolidará los informes técnicos de necesidad y emitirá un informe de necesidad nacional, el cual será aprobado por la Gerencia del PIDARA.

2.1.2. Certificación PAI y Presupuestaria

a) Certificación PAI

Los líderes de los Componentes Técnicos solicitarán a la Gerencia del PIDARA se realice la gestión para obtener la certificación PAI.

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

La Gerencia del PIDARA solicitará a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del MDEP la emisión de la certificación PAI.

b) Certificación Presupuestaria

Una vez obtenida la Certificación PAI, los líderes de los Componentes Técnicos solicitarán a la Gerencia del PIDARA, se gestione la obtención de la certificación presupuestaria.

Tras ello, la Gerencia del PIDARA gestionará la obtención de la apertura del ítem, aval y certificación presupuestaria ante la DAIPADR para la intervención de cada uno de los componentes.

La obtención de la certificación presupuestaria para la intervención de cada uno de los componentes será gestionada por la DAIPADR, en el ámbito de sus competencias en atención a la solicitud de la Gerencia del PIDARA.

2.1.3. Convenios:

a) Convenio de Transferencia de Recursos

Emitido el aval y la certificación presupuestaria, la Gerencia del PIDARA requerirá al equipo técnico, unidad de presupuesto y unidad jurídica la elaboración de los informes correspondientes a sus unidades que justifique la necesidad de suscribir el convenio de transferencia de recursos y a su vez la unidad jurídica, remitirá el proyecto de convenio de transferencia de recursos. Los informes técnicos deben ser revisados por la Coordinación Técnica y remitidos a la Gerencia para su aprobación.

La unidad de presupuesto remitirá a la Gerencia el informe financiero para su aprobación. La unidad jurídica remitirá a la Gerencia su informe junto con el convenio de transferencia de recursos a ser suscrito para su aprobación.

Una vez aprobados dichos documentos, la Gerencia del PIDARA solicitará la viabilidad de los informes mencionados a BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces, para la suscripción del convenio de transferencia de recursos.

Una vez obtenida la viabilidad remitida por BANECUADOR B.P., la Gerencia del PIDARA recomendará al VPADR la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre el VPADR y BANECUADOR B.P. o la institución financiera que hiciera sus veces.

Suscrito el convenio de transferencia de recursos, la Gerencia del PIDARA solicitará a la DAIPADR que, en el ámbito de sus competencias realice las gestiones necesarias ante el titular del VPADR para realizar la transferencia de recursos por concepto de la intervención de los Componentes Técnicos a BANECUADOR B.P. o la institución financiera que hiciera sus veces.

b) Convenio de Cooperación

La Gerencia del PIDARA dispondrá a los Componentes Técnicos y Unidad Jurídica elaboren un proyecto de convenio de cooperación entre el PIDARA y los cooperantes junto a un informe que justifique técnica y legalmente la suscripción del convenio de cooperación y remitirán a la Coordinación Técnica para su aprobación.

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

La Coordinación Técnica con base al informe técnico – jurídico recomendará a la Gerencia del PIDARA la suscripción del convenio de cooperación.

Para la suscripción de los convenios de cooperación, se debe contar con el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el VPADR y BANEQUADOR B.P. o la institución financiera que hiciera sus veces.

c) Convenio de Co-ejecución

Suscritos los convenios de cooperación, la Gerencia del PIDARA informará a las Direcciones Distritales la distribución del presupuesto estimado para cada intervención de cada una de las provincias. Para el efecto, la Gerencia del PIDARA coordinará con las Direcciones Distritales la emisión del informe de justificación técnica de la intervención, documento que constituye requisito previo para su ejecución en territorio.

En el marco de la articulación institucional, la Gerencia del PIDARA coordinará con la Dirección Distrital la elaboración del proyecto de convenio de co-ejecución y del informe jurídico que justifique la pertinencia de su suscripción.

El informe de justificación técnica de la intervención junto con el proyecto de convenio de co-ejecución serán remitidos a la Gerencia del PIDARA para su parametrización en el sistema correspondiente.

2.1.4. Selección y Calificación de Cooperantes

a) Convocatoria pública abierta

Con la emisión de la Certificación Presupuestaria (CP), la Gerencia del PIDARA dispondrá a los Componentes Técnicos, establezcan los requisitos que deberán cumplir los postulantes que busquen ser habilitados como cooperantes.

Para determinar los requisitos, se conformarán mesas de trabajo donde participarán los Componentes Técnicos y la Unidad Jurídica. En caso de requerir se invitará a otras unidades a formar parte de las mesas de trabajo.

Una vez establecidos aquellos requisitos, la Gerencia del PIDARA solicitará a la Dirección de Comunicación de Agricultura y Pesca (DCAP), la publicación de la convocatoria en la página web institucional.

Los cooperantes interesados en participar en la convocatoria pública abierta ingresarán mediante ventanilla única del VPADR de planta central un sobre cerrado con los requisitos publicados en la convocatoria en el tiempo establecido en la misma.

b) Comité de Selección y Calificación

La Gerencia convocará al Comité de Selección y Calificación (“Comité de SC”), que tendrá por objeto verificar que los postulantes cumplan con los requisitos publicados para la intervención.

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

El Comité de SC estará integrado por:

1. El Gerente del PIDARA, quien lo presidirá;
2. La Coordinación Técnica;
3. Líder del Componente Técnico;
4. Líder de la Unidad Jurídica;
5. Líder Técnico del Componente 5.

Adicionalmente, formarán parte del Comité de Selección y Calificación los siguientes miembros, de acuerdo con el componente objeto de la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Para los Componentes 1, 2 y 3:

- Un delegado de la Dirección de Fortalecimiento e Innovación; y,
- Un delegado de la Dirección de Productividad Agrícola.

Para el Componente 6:

- Un delegado de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;
- Un delegado del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias; y,
- Un delegado de la Subsecretaría de Agricultura Familiar.

Para el Componente 7:

- Un delegado de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario; y,
- Un delegado del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias.

Para el Componente 10:

- Un delegado de la Dirección de Productividad Agrícola.

La Gerencia del PIDARA solicitará la participación al titular de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal, en su calidad de unidad supervisora del Proyecto, o la designación de un delegado institucional para integrar el Comité. Participará con voz y voto.

El Presidente instalará las sesiones del Comité de Selección y Calificación cuando se cuente con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente ejercerá el voto dirimente.

El Presidente del Comité de SC podrá invitar a las sesiones a delegados técnicos o administrativos de esta cartera de Estado o de otras entidades públicas, cuando su participación guarde relación con el objeto de la intervención. Los invitados participarán únicamente con voz, sin derecho a voto.

El Comité de SC designará un secretario/a ad hoc, quien podrá ser cualquier servidor público del PIDARA. El/la secretario/a participará sin voz ni voto; ejercerá exclusivamente las funciones de apoyo, registro, elaboración y custodia de las actas y demás documentos generados por el Comité.

El Comité de SC procederá a la apertura de los sobres cerrados que contengan las postulaciones y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y publicados en la convocatoria. Concluida la revisión, el Comité de SC determinará las postulaciones que cumplan íntegramente

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

los requisitos exigidos. Para constancia, elaborará el acta de preselección, que deberá contener los resultados de la verificación y ser suscrita por todos sus miembros.

Cuando se identifique la falta de documentos o información susceptible de subsanación, el Comité de SC concederá a los postulantes el término de hasta cinco (5) días hábiles para corregir o completar lo requerido. Una vez concluido el término concedido, el Comité de SC verificará la documentación presentada. Las postulaciones que no hayan subsanado las observaciones dentro del término otorgado, o que continúen incumpliendo los requisitos establecidos, serán excluidas del proceso. El Comité dejará constancia de los resultados en el acta correspondiente.

c) Comité de Revisión y Análisis de Precios (Comité de RAP)

El Comité de Revisión y Análisis de Precios, en adelante “Comité de RAP”, tendrá por objeto revisar, analizar y acordar los precios de los bienes destinados a la intervención, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas para cada componente.

La Gerencia del PIDARA convocará al Comité de RAP y a los cooperantes preseleccionados, con la finalidad de desarrollar el proceso de revisión y negociación de precios.

El Comité de RAP estará integrado por:

1. El Gerente del PIDARA, quien lo presidirá;
2. La Coordinación Técnica;
3. Líder del Componente Técnico;
4. Líder de la Unidad Jurídica;
5. Líder Técnico del Componente 5.

Adicionalmente, formarán parte del Comité de Revisión y Análisis de Precios los siguientes miembros, de acuerdo con el componente objeto de la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Para los Componentes 1, 2 y 3:

- Un delegado de la Dirección de Fortalecimiento e Innovación.

Para los Componentes 6 y 7:

- Un delegado de la Dirección de Análisis de la Información del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.

Para el Componente 10:

- Un delegado de la Dirección de Productividad Agrícola.

La Gerencia del PIDARA solicitará la participación al titular de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal, en su calidad de unidad supervisora del Proyecto, o la designación de un delegado institucional para integrar el Comité. Participará con voz y voto.

La Gerencia del PIDARA podrá solicitar al titular de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal, en su calidad de unidad supervisora del Proyecto, la designación de un delegado institucional para integrar el Comité. De efectuarse la designación, el delegado participará con voz y voto. La falta de designación o la inasistencia del delegado no impedirá la instalación, deliberación ni adopción de decisiones del Comité.

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

El Comité de RAP se instalará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, quien presida el Comité tendrá voto dirimente.

El presidente del Comité de RAP podrá invitar a participar en sus sesiones a delegados técnicos o administrativos de otras unidades de esta cartera de Estado o de otras entidades públicas, cuando sus conocimientos o competencias guarden relación con el objeto de la intervención. Los delegados invitados participarán con voz, pero sin voto.

El Comité de RAP designará un secretario ad hoc, quien podrá ser cualquier servidor público del PIDARA. El secretario actuará sin voz ni voto y será responsable de elaborar, custodiar y gestionar la suscripción de las actas y demás documentos generados durante las sesiones.

El Comité de RAP analizará los precios propuestos por los cooperantes preseleccionados y desarrollará las correspondientes sesiones de negociación, considerando las especificaciones técnicas, los precios de mercado, las condiciones de entrega y los demás elementos económicos relacionados con la provisión de los bienes.

Con base en los resultados obtenidos, el Comité de RAP seleccionará al cooperante o a los cooperantes con quienes se haya negociado y acordado el precio más conveniente para la intervención, y la decisión de selección constará expresamente en acta debidamente suscrita por los miembros del Comité con derecho a voto.

Para la negociación de los **Componentes 1, 2 y 3**, el Comité de Revisión y Análisis de Precios, el porcentaje base de reducción es mínimo el 8% del precio de venta al público.

Para la negociación del **Componente 6**, el Comité de Revisión y Análisis de Precios, el porcentaje base de reducción es mínimo el 8% del precio de venta al público por cada insumo que conforma el paquete sostenible, paquete tecnológico para casas de semillas campesinas, y kits de equipamiento menor para CIALCO.

Para la negociación del **Componente 7**, el Comité de Revisión y Análisis de Precios, el porcentaje base de reducción es mínimo el 8% del precio de venta al público por cada insumo que conforma el paquete tecnológico.

La Gerencia del PIDARA, con fundamento en el acta emitida por el Comité de RAP, notificará al/los cooperante/es seleccionados y procederá a suscribir el/los convenios de cooperación respectiva.

2.1.5. Copago

La parte correspondiente al copago será determinada una vez que el precio del bien se haya negociado con los cooperantes. Y se lo establecerá en cada convenio de co-ejecución.

El copago del componente 9 se encuentran previamente definidos en el modelo de gestión respectivo, y está conformado por: la entrega de una camioneta usada de propiedad del productor la cual cuenta con un avalúo de \$2.000 o más, pago de la póliza del seguro de la UMA por dos años, y pago de las primeras cinco matrículas de la UMA entregada, generando así, un copago cubierto por el productor de mínimo el 28%, y una subvención estatal máximo del 72%.

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

2.2. FASE DE INTERVENCIÓN:

Los Componentes Técnicos establecerán los requisitos y documentos que deberán presentar los potenciales beneficiarios para participar en la intervención, de acuerdo con los objetivos y las condiciones definidos para cada componente. Los requisitos establecidos deberán pasar por la revisión de la Unidad Jurídica.

La Gerencia del PIDARA comunicará esta información a las Direcciones Distritales y coordinará con ellas la difusión del inicio, con la finalidad de que difundan el inicio de la fase de intervención mediante los canales institucionales y demás medios que consideren adecuados para llegar oportunamente a la población objetivo.

Para la ejecución de esta fase para el manejo de los sistemas informáticos correspondientes, la Gerencia del PIDARA solicitará a las Direcciones Distritales, en el marco de la cooperación interinstitucional, la designación de los técnicos responsables y la remisión del listado correspondiente. que designen a los técnicos responsables y remitan el listado correspondiente. Los roles serán los siguientes:

- a) Responsable de inscripción;
- b) Responsable de asignación; y,
- c) Responsable de verificación.

Para el componente 9 en el mismo marco de cooperación descrito anteriormente, la Gerencia del PIDARA solicitará a las Direcciones Distritales la remisión del listado designando al responsable del proceso relacionado al componente.

Para la habilitación de los perfiles de acceso en los sistemas informáticos, se requiere que la designación identifique el nombre del técnico, el rol asignado y el componente en el que participará.

Los Líderes de los Componentes Técnicos socializarán a los responsables designados los lineamientos técnicos aplicables durante la intervención y les brindarán la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de las actividades inherentes a su rol.

2.2.1. Postulación

La postulación de los potenciales beneficiarios podrá realizarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) **Presentación de la solicitud de interés:** el potencial beneficiario presentará su solicitud y la documentación correspondiente a través de la ventanilla única de la Dirección Distrital competente, dentro del plazo previsto en la convocatoria, y de conformidad con los requisitos establecidos para cada componente.
- b) **Registro por parte de la Dirección Distrital:** el Técnico de la Dirección Distrital registrará al potencial beneficiario, de acuerdo con el procedimiento y los criterios definidos para el componente correspondiente.

La Gerencia del PIDARA coordinará con las Direcciones Distritales la recepción de las solicitudes de interés y el registro de los potenciales beneficiarios, según corresponda.

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

2.2.2. Inscripción de potenciales beneficiarios.

Receptadas las postulaciones, o efectuado el registro de los potenciales beneficiarios, el técnico designado llevará a cabo la revisión de las mismas.

Validada la postulación, el técnico designado procederá a inscribir al potencial beneficiario y realizará la verificación *in situ*, de acuerdo con los criterios definidos para cada componente.

Con base en los resultados de la revisión documental y de la verificación *in situ*, el Director Distrital en el ámbito de sus competencias, aprobará o rechazará la inscripción del potencial beneficiario. Posteriormente, el Gerente del PIDARA efectuará la aprobación correspondiente en el sistema habilitado para el efecto.

Una vez aprobados los potenciales beneficiarios, los Componentes Técnicos elaborarán el listado consolidado y lo remitirán a BanEcuador B. P. o a la institución financiera que haga sus veces, para la creación de las cuentas virtuales mediante las cuales se canalizará la subvención.

El técnico designado informará al potencial beneficiario su habilitación para adquirir el bien subvencionado e informará las condiciones que deberá cumplir, entre ellas el copago respectivo, la presentación de la documentación requerida y el cumplimiento de las demás actuaciones necesarias para la suscripción del convenio respectivo.

Suscrito y entregado todos los documentos, los cooperantes realizarán la entrega física del bien.

2.2.3. Particularidades de la fase de intervención del componente 7

Los paquetes tecnológicos a ser adquiridos con la subvención parcial estatal que se entrega son conformados de acuerdo a las necesidades emitidas desde territorio, con la finalidad de fomentar el uso de material vegetal (semillas, plántulas, plantas, etc.) y/o insumos agrícolas (acaricidas, bactericidas, bioestimulantes, coadyuvantes, desinfectantes, fertilizantes (edáficos, foliares), fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas, y otros). Los paquetes tecnológicos serán validados de acuerdo a las competencias del INIAP y AGROCALIDAD.

La entrega de la subvención parcial estatal a paquetes tecnológicos para los pequeños y medianos productores a través del Componente 7 del PIDARA, se realiza de acuerdo a la superficie y cultivos de los productores, para lo cual, se genera la documentación técnica habilitante de soporte de cada intervención, según la realidad del país.

Los productores beneficiarios del Componente 7, podrán acceder a un número de paquetes tecnológicos, con base a las necesidades remitidas por las Direcciones Distritales, respaldadas en su respectivo informe técnico previo al inicio de cada intervención.

Tabla Nro. 1. Cultivos y hectáreas a intervenir por productor.

Cultivos	Nro. de hectáreas a intervenir
Arroz, cacao, café, caña de azúcar, cereales, frutales, flores, hortalizas, leguminosas, maíz duro, maíz suave, musáceas, palma aceitera, pastos de altura, pastos tropicales, solanáceas, yuca y otros priorizados por el MDEP.	Desde 1 hasta 10

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

Es importante recalcar que, para garantizar la igualdad en el acceso a la subvención parcial estatal a paquetes tecnológicos y tener un mayor alcance en cada ciclo de intervención, desde el Componente 7 del PIDARA, se analizará la superficie cosechada de los cultivos identificados por las provincias.

Además, es importante mencionar que, para la definición del rango de atención de paquetes tecnológicos para cada intervención y cultivo, se considerará el análisis realizado por el equipo técnico del Componente 7, tomando en cuenta las necesidades de intervención remitidas por las Direcciones Distritales y el enfoque técnico de cada intervención.

Por otro lado, el equipo técnico del Componente 7, para determinar el monto de la subvención parcial estatal al incentivo económico de paquete tecnológico que será otorgado a cada cultivo, considerará los informes de necesidad remitidos y suscritos por las Direcciones Distritales, bajo los siguientes parámetros:

Parámetros

- i) Cultivos a intervenir.
- ii) Estructura del paquete tecnológico considerando el enfoque técnico.
- iii) Costos del paquete tecnológico por hectárea y cultivo.

Tabla Nro. 2. Porcentaje referencial de subvención parcial al estructurar el paquete tecnológico.

Enfoque técnico	Porcentaje referencial de subvención parcial
Incremento a la productividad	70%
Vulnerabilidad fitosanitaria	80%
Atención especial (Emergencia).	90%

En la Tabla Nro. 2, se observa el porcentaje referencial de subvención parcial al estructurar el paquete tecnológico, cuyos porcentajes se determinan de la siguiente manera:

- a) Para el enfoque técnico de incremento de la productividad se toma como referencia el 70% de subvención parcial, de acuerdo a los costos de producción establecidos en fichas técnicas de los cultivos, mismos que son elaboradas y publicadas por INIAP.
- b) Para el enfoque técnico de vulnerabilidad fitosanitaria se toma como referencia el 80% de subvención parcial, de acuerdo a la información de las pérdidas a causa de plagas y enfermedades de los principales cultivos que se encuentran en los boletines situacionales publicados en la página oficial del Ministerio.
- c) Para la atención especial (Emergencia) con paquetes tecnológicos, se toma como referencia el 90% de subvención parcial, tomando en cuenta productores que han sufrido pérdidas totales o parciales en sus cultivos, cosechas y/o bienes, con la finalidad de que el productor pueda realizar las acciones correspondientes respecto a las labores culturales que requiere el cultivo afectado.

Los porcentajes referenciales de subvención parcial de las estructuras de los paquetes tecnológicos; pueden fluctuar durante el Comité de Revisión y Análisis de Precios, debido a la reducción del costo total del paquete con la finalidad de disminuir el valor del copago (valor a pagar por parte del productor).

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

2.2.4. Particularidades de la fase de intervención del componente 9

Para la intervención del componente 9, se establecen los siguientes requisitos para ser considerado potencial beneficiario, documentos que estarán habilitados durante toda la etapa de postulación y aprobación de potenciales beneficiarios:

1. Solicitud de interés suscrita por el potencial beneficiario (formato ingresado por ventanilla única y que habilita al productor para la gestión de los consiguientes documentos)
2. Declaración donde expresará ser un productor y comercializador del sector agroproductivo (formato); y estar registrado en:
 - i. El Registro Nacional Agropecuario (RNA),
 - ii. Agricultura Familiar Campesina o estar en proceso de obtención del registro. (AFC) (adjuntar verificable)
 - iii. Infocampo.
3. Contar con cédula de ciudadanía o identidad vigente. (mayor de edad)
4. Contar con licencia de conducir vigente o turno para la renovación de la licencia.
5. Copia de la matrícula vigente de un vehículo automotor (camioneta de propiedad del productor)
6. Certificado único vehicular válido. (Donde se verifique que cuenta con la revisión vehicular del año en curso, y se encuentre libre de gravámenes, bloqueos, prohibiciones de enajenar o cualquier otro impedimento para su transferencia de dominio)
7. Copia certificada (notarizada) de escritura pública que acredite la propiedad del potencial beneficiario sobre un predio rural, con su respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad.
8. Contar con los recursos económicos necesarios para la contratación de una póliza de seguro por dos años y la matriculación de la camioneta nueva (UMA).

El vehículo usado del potencial beneficiario deberá cumplir con un proceso de avalúo mediante los siguientes pasos:

Avalúos de vehículos usados.

- a) El Técnico designado informará al C9-PIDARA el listado de productores a quienes se les debe realizar el avalúo.
- b) El C9-PIDARA informará a los cooperantes el listado de productores cuyos vehículos deberán ser evaluados. Los cooperantes llevarán a cabo los avalúos solicitados, los cuales deberán ser realizados por un perito acreditado por el Consejo de la Judicatura.
- c) Los informes emitidos por el perito acreditado deberán entregarse al Componente 9, serán revisados y entregados a cada Gestor PIDARA para su respectiva gestión.
- d) El Técnico designado revisará el resultado del informe pericial, y en caso de que el avalúo sea igual o superior a los DOS MIL DOLARES AMERICANOS (2.000USD) el expediente del potencial beneficiario será considerado para continuar en el proceso de postulación. Estos documentos serán parte del expediente a ser cargado por el técnico designado en el SUMA. Los potenciales beneficiarios cuyo vehículo cuente con un avalúo inferior al valor señalado, no podrán ser elegibles para esta intervención.

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

Facturación, matriculación y venta de las UMA:

- a) Una vez que el productor ha sido aprobado como beneficiario de la intervención, se encuentra habilitado para realizar la acreditación de los valores de copago correspondientes a la contratación de una póliza de seguro por dos (2) años; y, los valores relacionados a la matriculación del año en curso de la UMA a recibir.
- b) Cancelados los valores por el beneficiario, la Gerencia del PIDARA solicitará a la empresa cooperante la emisión de la factura de la UMA y la ejecución del proceso de matriculación de la misma.
- c) La empresa cooperante procederá con la venta de la UMA a través de la plataforma SUMA, para lo cual, en este ambiente digital la empresa ingresará la información y documentos relacionados a la UMA siendo estos: factura, póliza de seguro, matrícula, informe mecánico y certificado de avalúo (informe del perito).
- d) Una vez que se lleve a cabo el proceso de venta de manera sistematizada la plataforma SUMA generará los documentos de autorización de transferencia, acta de entrega y convenio de co-ejecución, habilitando así la entrega de la camioneta UMA, documentos que serán suscritos por las partes.

2.2.5. Responsabilidades del manejo de los sistemas informáticos

La inscripción, asignación, verificación y aprobación territorial que se efectúan en los sistemas informáticos correspondientes, siendo estos: SIESP, SSOMA, SUMA y demás plataformas que genere el PIDARA, se realizan por los servidores designados por las Direcciones Distritales, en el marco de la coordinación y articulación con el Proyecto, con los perfiles de acceso que habilite la Gerencia. La Gerencia del PIDARA, aprobará en el sistema al/los postulante/s, con base en la aprobación previa que realizó la Dirección Distrital.

2.2.6. Solicitud de reembolso y transferencia:

El proceso de reembolso se llevará a cabo conforme lo establecido en la guía para el reembolso.

2.3. FASE DE SEGUIMIENTO:

- a) Una vez suscrito el convenio de co-ejecución, el administrador efectuará las visitas de seguimiento con la periodicidad establecida en dicho instrumento. Estas visitas tendrán por objeto verificar el uso adecuado de las subvenciones entregadas, así como el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario.
- b) Después de cada visita, el administrador del convenio elaborará y suscribirá el correspondiente informe de seguimiento, en el que deberá registrar las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las novedades identificadas y, de ser necesario, las acciones correctivas propuestas. El informe será puesto en conocimiento del Director Distrital competente.
- c) Los Directores Distritales elaborarán y remitirán a la Gerencia del PIDARA un informe consolidado de los seguimientos efectuados por los administradores de los convenios, con la periodicidad y dentro de los plazos establecidos en los respectivos instrumentos.

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

2.4. FASE DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

Los cierres de convenios de transferencia, cooperación y co-ejecución, estarán a cargo del administrador del convenio, quien los ejecutará de conformidad a las disposiciones establecidas en cada instrumento.

3. DEFINICIONES:

Para los fines de este instrumento, se describen las definiciones y conceptos de la terminología vinculada a este Instrumento, con el objetivo de homologarlos:

Acaricida: Agente químico, que elimina, controla o previene la presencia, crecimiento o acción de ácaros

Asistencia técnica: Transferencia de tecnología hacia los productores, enfocada en incorporar prácticas agronómicas óptimas para alcanzar mayores niveles de productividad.

Atención especial (Emergencia): La atención especial de cultivos es la intervención diferenciada que realizará el MDEP a cultivos que requieran atención preferente, la cual será determinada en el correspondiente informe técnico, sea por declaraciones de emergencia fitosanitaria, desastres naturales y otras declaratorias de emergencia, debidamente motivado por la instancia competente.

Avalúo: Procedimiento en el cual se calcula el valor contable de un bien, a partir de diferentes métodos, técnicas, criterios, y herramientas que son aplicados en una fecha determinada.

Bactericida: Agente químico que destruye bacterias.

Bioestimulante: Son productos que actúan en la fisiología de las plantas de diferentes formas y por diferentes vías, para promover el crecimiento y desarrollo de estas; además, mejoran su metabolismo y adaptación a condiciones adversas.

Casa de Semillas Campesinas: Espacio o iniciativa vinculada a la recuperación, multiplicación, conservación, almacenamiento, intercambio y uso de semillas campesinas, que puede ser fortalecida mediante suministros, mobiliario, equipos y equipamiento técnico.

Certificación Presupuestaria: Documento en el cual se verifica y garantiza la disponibilidad de recursos financieros suficientes para cubrir un gasto específico.

Ciclo de intervención: Es el periodo en el que el proyecto ejecutará la entrega de subvenciones parciales y concuerda con las temporadas de siembra en el país y podrán ser establecidas como invierno, verano y/o emergencia.

Circuitos Alternativos de Comercialización - CIALCO: Mecanismos de comercialización directa o de proximidad de productos de la Agricultura Familiar. Para efectos del Componente 6 comprenden, entre otros, feria, canastas, tienda campesina, punto de venta, HORECA, abastecimiento directo, venta en finca y agroturismo.

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

Coadyuvante: Es toda sustancia adhesiva, formadora de depósito, emulsionable, diluyente, sinérgica o humectante, destinada a facilitar la aplicación y la acción de un producto formulado.

Componentes Técnicos: Es el equipo conformado por los componentes 1, 2, 3, 6, 7, 9 y 10 del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola – PIDARA.

Convenio de co-ejecución: Documento legal que tiene por objeto, establecer un marco regulatorio respecto a la entrega y recepción de la subvención parcial entre la administración y el productor.

Convenio de cooperación: Instrumento legal, suscrito entre la Gerencia del PIDARA y los cooperantes proveedores de los bienes parcialmente subvencionados, cuyo objetivo es, definir un marco de acción administrativo, técnico y jurídico mediante la figura de un convenio entre las partes, lo cual permite la entrega de los bienes y el flujo económico de pago respectivo.

Convenio de transferencia: Documento mediante el cual se realiza la transferencia de recursos económicos a BANEQUADOR B.P., o quien haga sus veces; entidad financiera que transferirá los recursos a los cooperantes, responsables de la entrega del bien parcialmente subvencionado.

Copago: Es el pago que realiza el beneficiario para acceder a la subvención.

Cultivos: Son los diferentes tipos de cultivos que se trabajan en el campo, en los que el Proyecto interviene, de acuerdo con su marco lógico.

Fungicida: Agente químico que elimina, controla o previene la presencia, crecimiento o acción de los hongos.

Herbicida: Agente químico que elimina, controla o previene la presencia o crecimiento de plantas no correspondientes al cultivo (malezas).

Herramienta mayor a motor: Aquella dotada de un motor de combustión (o accionamiento mecánico/eléctrico) destinada a labores agropecuarias que, por su naturaleza y vida útil prolongada, se clasifica como activo fijo.

Herramienta menor manual: Todo implemento de uso individual accionado exclusivamente por la fuerza física del operario, destinado a la ejecución de labores culturales directas en la parcela.

Incremento a la productividad: Este incentivo está orientado a la priorización de cultivos estratégicos que requieran optimizar su rendimiento por unidad de superficie, evaluado en toneladas métricas por hectárea (TM/ha), promoviendo la eficiencia productiva sin expandir la frontera agrícola.

Insecticida: Agente químico que elimina, controla o previene la presencia, crecimiento o acción de los insectos.

Insumos agrícolas: Son productos que se utilizan en la producción agrícola para el control de plagas, prevención y tratamiento de enfermedades, etc.

Insumos de control fitosanitario: Productos conformados por cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, especies no deseadas de plantas que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción agrícola.

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

Insumos de nutrición: Productos conformados por cualquier sustancia o mezcla de sustancias inorgánicas y/o de origen orgánico que contienen uno o más de los nutrientes esenciales y/o benéficos en formas asimilables para la nutrición de las plantas y que pueden aplicarse al suelo, área foliar o agua (hidropónicos bajo el sistema recirculante - cultivos sin suelo), con el fin de mejorar la productividad.

Kit de equipamiento menor para CIALCO: Conjunto de mobiliario y/o equipamiento destinado a complementar la capacidad operativa de una organización de la Agricultura Familiar vinculada a un CIALCO, de acuerdo con las necesidades validadas en territorio. Puede incluir gavetas, carpas plegables, coolers, mesas plegables, coches para transportar, estanterías de exhibición, vitrinas refrigeradas u otros bienes técnicamente justificados.

Kit de tecnificación agrícola: Denominación que adopta la herramienta o conjunto de herramientas mayores a motor o herramientas menores manuales, entregada como subvención parcial estatal para impulsar la innovación de procesos, optimizar las labores culturales y mejorar la capacidad productiva en la parcela del beneficiario

Material vegetal: Se entiende cualquier material de origen vegetal, incluido el material reproductivo y de reproducción vegetativa que contiene unidades funcionales de la herencia.

Matrícula vehicular: Documento que identifica de forma única a un automotor, asignándole una combinación alfanumérica (la placa) y documentando sus características y propietario ante una autoridad de tránsito para permitir su circulación legal.

Nematicida: Agente químico que elimina, controla o previene la presencia, crecimiento o acción de los nematodos.

Organización de la Agricultura Familiar: Persona jurídica sin fines de lucro, debidamente acreditada o registrada ante la entidad competente, conformada por productores vinculados a la Agricultura Familiar y que cumple los requisitos aplicables a la intervención.

Paquete sostenible: Conjunto de insumos de corte agroecológico destinado a apoyar la transición o fortalecimiento de sistemas de producción agroecológica. Su diseño responde a necesidades preventivas de nutrición vegetal, manejo de plagas y enfermedades y recuperación o conservación del suelo. Para esta intervención se asignará un paquete por productor, para una superficie máxima de una hectárea.

Paquete tecnológico para Casas de Semillas Campesinas: Conjunto de suministros, mobiliario, equipos y/o equipamiento destinado a fortalecer las actividades de conservación de semillas campesinas, cuya composición se determina de acuerdo con la necesidad territorial y las especificaciones técnicas aprobadas para la intervención.

Paquetes tecnológicos: Grupo de insumos agrícolas, que permiten incrementar los niveles de productividad de los cultivos. Pueden estar conformados por: material vegetal, insumos de nutrición y/o insumos de control fitosanitarios.

Plataforma Informática SUMA: Sistema informático que, administra y almacena el flujo del proceso de revisión y aprobación de los expedientes de los potenciales beneficiarios de las UMA, para ejecutar la entrega de la subvención parcial y el reembolso de las soluciones logísticas de movilidad entregadas por las empresas cooperantes a los beneficiarios.

 GOBIERNO DEL ECUADOR	Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRICOLA - PIDARA	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

Postcosecha: es la etapa de la producción agrícola que comprende desde el momento en que el producto es recolectado o separado de la planta en el campo, hasta que llega al centro de acopio para su proceso.

Seguro agrícola: Es un servicio que garantiza y cubre la producción que ha sido afectada por desastres naturales antrópicos, plagas y siniestros climáticos, en consecuencia, del uso de los paquetes tecnológicos con semilla, ofertados por las empresas cooperantes.

Seguro vehicular: póliza que cubre los riesgos a los que se podría exponer la UMA, tales como: accidentes, robos, gastos médicos de los ocupantes y gastos legales; mismos que son cubiertos por la empresa que proporciona ese servicio; dicho seguro vehicular se efectúa mediante un contrato entre las partes (productor beneficiario y aseguradora).

Sistema de Información de Entrega de Subvención Parcial - SIESP: Sistema informático del proyecto, que almacena toda la información para ejecutar la entrega de la subvención parcial y el reembolso de los paquetes tecnológicos entregados por las empresas cooperantes a los beneficiarios (pequeños y medianos productores).

Sistema Informático: Sistema informático que forma parte del proyecto, que almacena toda la información para ejecutar el flujo de los procesos requeridos para viabilizar la entrega de la subvención y el reembolso de la maquinaria, equipo y mobiliario entregado por las empresas cooperantes a las personas productoras y/o organizaciones agroproductivas de pequeños y medianos productores.

Sistema de las Soluciones de Mecanización Agroproductiva (SSOMA): Sistema informático que forma parte del proyecto, que almacena toda la información para ejecutar el flujo de los procesos requeridos para viabilizar la entrega de la subvención y el reembolso de las Soluciones de Mecanización Agroproductiva (SOMA) entregadas por las empresas cooperantes a las organizaciones agroproductivas de pequeños y medianos productores.

Soluciones de Mecanización Agroproductiva (SOMA): Unidades de mecanización conformada por:

- Un implemento (apero);
- Un tractor de ligera, mediana o alta potencia y un implemento (apero);
- Un tractor de ligera, mediana o alta potencia.

Subvención parcial: Es una ayuda económica entregada por el Estado a los beneficiarios.

Vulnerabilidad fitosanitaria: Condición técnica evaluada a partir de la severidad, incidencia e impacto de problemas fitosanitarios (plagas y enfermedades) en un cultivo específico.

4. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	Ing. Marco Esteban Carrión Bonilla Líder de los Componentes 1 y 2 PIDARA	
-----------------------	--	--

INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO
INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN
AGRICOLA - PIDARA

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 16 de septiembre de 2026

Elaborado por:	Ing. Jorge Patricio Ortiz Estrella Líder Componente 3 PIDARA	
	Ing. José Alejandro Flores Cepeda Líder Componente 6 PIDARA	
	Ing. Viviana Lorena Cumbal Huera Líder Componente 7 PIDARA	
	Ing. Andrés Rivadeneira Mercado Líder Componente 9 PIDARA	
	Ing. Juan Carlos Barragán Teran Líder Componente 10 PIDARA	
	Abg. Eliana Isabel Salazar Dávila Líder Administrativa PIDARA	
Revisado por:	Ing. Tania Yadira Quisilema Mangia Coordinadora Técnica PIDARA	
Revisado por:	Abg. Oswaldo Saritama Fernández Líder Jurídico PIDARA	
Aprobado por:	Ing. Javier Patricio Villacís Bustamante Gerente del PIDARA	